

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3603/2016

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL
PLAGUICIDA NISSORUN 10% WP.**

Santiago, 07/ 07/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **SUMMIT AGRO CHILE SPA** de fecha 16-05-2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **SUMMIT AGRO CHILE SPA.** domiciliada en Santiago, Orinoco 90, piso 20, oficina 2002, comuna de Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 4 Kilos del plaguicida **NISSORUN 10% WP (= Hexythiazox 100 g/Kg) (= Hexythiazox 10% WP) (= Nissorun)** por una sola vez, Aptitud Acaricida, Tipo de Formulación Polvo Mojable (WP), que contiene 100 g/Kg del Ingrediente Activo Hexythiazox, fabricado y formulado por Nippon Soda Co., Ltd. Shin-Ohtemachi Building 2-1, 2-Chome Ohtemachi Chiyoda-Ku, Tokio, Japón.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **CENTRO DE ENTOMOLOGÍA APLICADA LTDA., ASESORÍAS Y ENSAYOS VERCELLINO** y **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.**, en ensayos para evaluar eficacia del producto en el control de *Brevipalpus chilensis*, *Panonychus citri*, *Tetranychus urticae*, *Eriophyes sheldoni* en naranjos, limoneros, mandarinas, clementinas y pomelos; *Brevipalpus chilensis*, *Tetranychus urticae*, *Panonychus ulmi* y *Briobya rubrioculus* en manzanos, perales, durazneros, nectarinos, ciruelos y cerezos; *Brevipalpus chilensis*, *Olygonichus vitis*, *Colomerus vitis* y *Calepitrimerus vitis* en vides.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en la **Región de Valparaíso** en la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología en Fundo Mundo Nuevo, Casablanca; en la **Región Metropolitana** en Laboratorio de Fitopatología Frutal y Molecular de la Universidad de Chile, ubicado en Avenida Santa Rosa 11.315, La Pintana, Santiago; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en La Rosa de Sofruco, ruta H 66, Km 67 (Carretera de La Fruta), Peumo y en Camino Las Hormigas s/n, Requínoa. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización o a quien delegue, indicando las coordenadas geográficas y/o un croquis de donde se realizará el ensayo, que debe estar claramente delimitado, además deberá adjuntar la presente resolución y sus modificaciones a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones y del cumplimiento de las condiciones de seguridad en el manejo y uso de plaguicidas, será el Sr. Renato Ripa de **CENTRO DE ENTOMOLOGIA APLICADA LTDA.**, el Sr. Leonardo Vercellino de **ASESORÍAS Y ENSAYOS VERCELLINO**, la Sra. Mónica Santelices de **APABLAZA Y SANTELICES LTDA.** y el Sr. Martin Merino de **SUMMIT AGRO CHILE SPA.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización o a quien delegue, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SUMMIT AGRO CHILE SPA**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2781**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información:

Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.

8. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/RT/VSC

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Edson Santiago Reyes Garay - Profesional Importaciones Agrícola Comex RM Unidad de Importaciones Agrícolas Comex RM - Or.RM
- ROBERTO GONZÁLEZ B. - Encargado de Registros SUMMIT AGRO CHILE SPA

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/D9B1A650B3D7F138C8CBB45392ED38C2A85AB9A2>